

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Apartado 1, Inciso A) del Artículo 14º de la Ley Nº 8.450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14º.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS: La selección de todos los candidatos a Jueces y miembros del Ministerio Público para cubrir los cargos vacantes de la Función Judicial, prevista en el Artículo 154º, Inciso 1) de la Constitución Provincial, se regirá por las normas que se establecen a continuación:

A) CONCURSO:

La selección se hará de acuerdo con la reglamentación que apruebe el plenario del Consejo por mayoría de sus miembros, de conformidad con las siguientes pautas:

- 1.- Los postulantes serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición. Cuando se produzca una vacante, el Consejo convocará a concurso dando a publicidad las fechas de los exámenes y la integración de las comisiones que evaluarán y calificarán los antecedentes, las pruebas de oposición e idoneidad de los aspirantes, poniendo en conocimiento de los interesados que, dicho concurso estará destinado a cubrir todas las vacancias que se produjeran durante la sustanciación del concurso y hasta la decisión del plenario, siempre y cuando se trate de la misma competencia territorial, de materia y grado.

En las vacancias a cubrir en todos los cargos a que se refiere el presente Artículo, deberá incorporarse con carácter previo y obligatorio constancia de capacitación en perspectiva de género".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RICARDO HERRERA.-**

L E Y Nº 10.312.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA